

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 1 de 10



ACEPTACIÓN DE OFERTA.
CONTRATO No. 038-ARC-CBCAI1-2023.

Señora **LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA**
Representante legal SOLUCIONES INTEGRALES L&C.
Dirección: Calle 11C CR 26-29
Teléfono: 3003998433
Correo electrónico: lucyasoto@hotmail.com
Sincelejo-Sucre

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1109 del 29 de noviembre del 2021 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acta de posesión 001 del 04 de enero 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Señora **LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.934.517 de Montería (Córdoba), en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 039-ARC-CBCAI1-2023, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR, RESTAURANTE, CATERING, PREPARACIÓN DE EVENTOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ACUERDO ANEXO TÉCNICO. LOTE 1 (BOLIVAR – SUCRE Y SANTANDER) Y LOTE 2 (TURBO)**”, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada el 17 de agosto de 2023.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1.						
CONTRATISTA:	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA						
NIT O CC:	50934517-6						
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA:	NATURAL						
PAÍS DE UBICACIÓN:	COLOMBIA						
DIRECCIÓN:	Calle 11C CR 26-29						
TELÉFONO/FAX:	3003998433						
E-MAIL:	lucyasoto@hotmail.com						
CIUDAD:	Sincelejo-Sucre						
Nº DE CUENTA:	91214730206						
BANCO:	BANCOLOMBIA						
TIPO DE CUENTA:	AHORROS						
TITULAR:	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA						
RÉGIMEN DE VENTAS:	ORDINARIO						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	Unidad: BCAI1 Nº CDP: 12723 del 08 de marzo de 2023 Valor asignado: \$ 40.704.327,00 - Valor afectado: \$ 40.704.327,00 Unidad: FTCN73 Nº CDP: 12723 del 08 de marzo de 2023 Valor asignado: \$ 24.266.010,00 - Valor afectado: \$ 24.266.010,00						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Asign Intrna	Rubro	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	
	BCAI1	A-02-02-02-009-006	10	CSF	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	\$ 40.704.327,00	
	FTCN73				\$ 24.266.010,00		
	TOTAL					\$ 64.970.337,00	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR,						



CONTRACTUAL:	RESTAURANTE, CATERING, PREPARACIÓN DE EVENTOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ACUERDO ANEXO TÉCNICO. LOTE 1 (BOLIVAR – SUCRE Y SANTANDER) Y LOTE 2 (TURBO)”																																																
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS:	Y	Las señaladas en el anexo “A” de la presente aceptación de oferta.																																															
LUGAR DE EJECUCIÓN:	DE	<p>Los bienes y/o servicios contratados, deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <table><tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th></tr><tr><td colspan="2">LOTE 1</td></tr><tr><td>Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N° 1</td><td rowspan="5">Corozal y Sincelejo (Sucre)</td></tr><tr><td>Brigada de Infantería de Marina No.1</td></tr><tr><td>Gaula Militar Sucre</td></tr><tr><td>Batallón de Infantería de Marina N° 14</td></tr><tr><td>Establecimiento Sanidad Militar 1048</td></tr><tr><td>Distrito Incorporación No.4</td><td rowspan="2">Magangué, Bolívar</td></tr><tr><td>Establecimiento Sanidad Militar 2029</td></tr><tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 17</td><td rowspan="3">Malagana, Bolívar</td></tr><tr><td>Batallón de Infantería de Marina N° 13</td></tr><tr><td>Establecimiento Sanidad Militar 1102 (UBAML)</td></tr><tr><td>Batallón de Movilidad de Infantería de Marina No. 1</td><td rowspan="2">Cartagena, Bolívar</td></tr><tr><td>Gaula Militar Bolívar</td></tr><tr><td colspan="2">LOTE 2</td></tr><tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16</td><td rowspan="4">Turbo, Antioquia</td></tr><tr><td>Fuerza de Tarea Contra Narcotráfico No.73</td></tr><tr><td>Establecimiento Sanidad Militar 6021</td></tr><tr><td>Estación de Guardacostas de Urabá</td></tr></table>		UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	LOTE 1		Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N° 1	Corozal y Sincelejo (Sucre)	Brigada de Infantería de Marina No.1	Gaula Militar Sucre	Batallón de Infantería de Marina N° 14	Establecimiento Sanidad Militar 1048	Distrito Incorporación No.4	Magangué, Bolívar	Establecimiento Sanidad Militar 2029	Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 17	Malagana, Bolívar	Batallón de Infantería de Marina N° 13	Establecimiento Sanidad Militar 1102 (UBAML)	Batallón de Movilidad de Infantería de Marina No. 1	Cartagena, Bolívar	Gaula Militar Bolívar	LOTE 2		Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16	Turbo, Antioquia	Fuerza de Tarea Contra Narcotráfico No.73	Establecimiento Sanidad Militar 6021	Estación de Guardacostas de Urabá																			
UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN																																																
LOTE 1																																																	
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N° 1	Corozal y Sincelejo (Sucre)																																																
Brigada de Infantería de Marina No.1																																																	
Gaula Militar Sucre																																																	
Batallón de Infantería de Marina N° 14																																																	
Establecimiento Sanidad Militar 1048																																																	
Distrito Incorporación No.4	Magangué, Bolívar																																																
Establecimiento Sanidad Militar 2029																																																	
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 17	Malagana, Bolívar																																																
Batallón de Infantería de Marina N° 13																																																	
Establecimiento Sanidad Militar 1102 (UBAML)																																																	
Batallón de Movilidad de Infantería de Marina No. 1	Cartagena, Bolívar																																																
Gaula Militar Bolívar																																																	
LOTE 2																																																	
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16	Turbo, Antioquia																																																
Fuerza de Tarea Contra Narcotráfico No.73																																																	
Establecimiento Sanidad Militar 6021																																																	
Estación de Guardacostas de Urabá																																																	
VALOR DEL CONTRATO:	DEL	<p>SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 64.970.337,00) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. distribuidos así:</p> <table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>TOTAL ASIGNADO</th></tr><tr><td colspan="4">LOTE 1 (\$ 40.704.327,00)</td></tr><tr><td rowspan="12">BCAI1</td><td rowspan="12">A-02-02-02-009-006</td><td>BRIM1</td><td>\$ 6.655.000,00</td></tr><tr><td>BCAI1</td><td>\$ 3.758.000,00</td></tr><tr><td>BIM13</td><td>\$ 5.956.000,00</td></tr><tr><td>BIM14</td><td>\$ 7.233.000,00</td></tr><tr><td>BFLIM17</td><td>\$ 7.374.000,00</td></tr><tr><td>BMOV1</td><td>\$ 2.481.000,00</td></tr><tr><td>GAULA SUCRE</td><td>\$ 1.418.000,00</td></tr><tr><td>GAULA BOLIVAR</td><td>\$ 1.134.000,00</td></tr><tr><td>DMCOR</td><td>\$ 1.985.000,00</td></tr><tr><td>UBAML (MALAGANA)</td><td>\$ 1.205.000,00</td></tr><tr><td>DIN04</td><td>\$ 584.327,00</td></tr><tr><td>UBAMG (BFLIM17)</td><td>\$ 921.000,00</td></tr><tr><td colspan="4">LOTE 2 (\$ 24.266.010,00)</td></tr><tr><td>FTCN73</td><td>A-02-02-02-009-006</td><td>CANTON TURBO</td><td>\$ 24.266.010,00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>\$ 64.970.337,00</td></tr></table>		DEPENDENCIA	RUBRO	UNIDAD	TOTAL ASIGNADO	LOTE 1 (\$ 40.704.327,00)				BCAI1	A-02-02-02-009-006	BRIM1	\$ 6.655.000,00	BCAI1	\$ 3.758.000,00	BIM13	\$ 5.956.000,00	BIM14	\$ 7.233.000,00	BFLIM17	\$ 7.374.000,00	BMOV1	\$ 2.481.000,00	GAULA SUCRE	\$ 1.418.000,00	GAULA BOLIVAR	\$ 1.134.000,00	DMCOR	\$ 1.985.000,00	UBAML (MALAGANA)	\$ 1.205.000,00	DIN04	\$ 584.327,00	UBAMG (BFLIM17)	\$ 921.000,00	LOTE 2 (\$ 24.266.010,00)				FTCN73	A-02-02-02-009-006	CANTON TURBO	\$ 24.266.010,00	TOTAL PRESUPUESTO			\$ 64.970.337,00
DEPENDENCIA	RUBRO	UNIDAD	TOTAL ASIGNADO																																														
LOTE 1 (\$ 40.704.327,00)																																																	
BCAI1	A-02-02-02-009-006	BRIM1	\$ 6.655.000,00																																														
		BCAI1	\$ 3.758.000,00																																														
		BIM13	\$ 5.956.000,00																																														
		BIM14	\$ 7.233.000,00																																														
		BFLIM17	\$ 7.374.000,00																																														
		BMOV1	\$ 2.481.000,00																																														
		GAULA SUCRE	\$ 1.418.000,00																																														
		GAULA BOLIVAR	\$ 1.134.000,00																																														
		DMCOR	\$ 1.985.000,00																																														
		UBAML (MALAGANA)	\$ 1.205.000,00																																														
		DIN04	\$ 584.327,00																																														
		UBAMG (BFLIM17)	\$ 921.000,00																																														
LOTE 2 (\$ 24.266.010,00)																																																	
FTCN73	A-02-02-02-009-006	CANTON TURBO	\$ 24.266.010,00																																														
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 64.970.337,00																																														
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DE	Hasta el 15 de diciembre de 2023.																																															

FORMA DE PAGO:

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#S15-01-04-009; Contrato No. XXX-ARC-CBCA1-2023;centralizada@armada.mil.co\$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción
código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
823001882	1	15-01-04-009	4004	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE 1 M No 1"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además



	<p>servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional</p> <p>15-01-04-009; XXX-ARC-CBCAI1-2023 centralizada@armada.mil.co</p> <p>Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: -Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. -Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. -Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. -Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. -Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. -En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p>
GARANTÍAS:	El CONTRATISTA, una vez suscrito el contrato constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato,

	<p>en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1, NIT 823.001.882-1. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 con relación a las garantías establece: “Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término del plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo siguiente personal: como supervisor administrativo; señor SMIF VILLAREAL AMADO RAMIRO, Celular No. 3144099138 y como supervisor local del LOTE 1 al señor CSIF LUNA POLO ERIC, número celular 3125752994 y como supervisor local LOTE 2 al señor S2 PERALTA VILLALBA JULIO, número celular 3148140437. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago. h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC (Sistema de Gestión de Calidad). PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. EI</p>

	<p>supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</p>
<p>MULTAS Y CLAUSULA PENAL:</p>	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1, 1) Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5) Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6) Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. b) PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización</p>

	<p>integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.</p>
INDEMNIDAD:	<p>El CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA, mantendrá indemne a</p>

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

	la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes y/o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>se obliga para con la Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1, especialmente a lo siguiente: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia descritas en el anexo técnico del mismo y los documentos que lo integran. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. 3). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 4). Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los bienes/servicios de ejecución establecida. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5). El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada o de realización de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 6). Para el pago EL CONTRATISTA deberá entregar la factura Original en la Entidad y anexar la constancia de su afiliación y del personal a cargo del pago de la Seguridad Social. 7) El contratista deberá estar en la capacidad de entregar todos los elementos del presente proceso bajo los estándares mínimos de las normas ANSI de seguridad y salud en el trabajo. 8) En caso que exista insatisfacción por los bienes/servicios suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 9) Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. 10) Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 11) Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 12) En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co. 13) Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 14) Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios contratados.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna</p>

	del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
--	--

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública No.039-ARC-CBCAI1-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página web del SECOP II, se entiende que el CONTRATISTA queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma a los once (11) días del mes de septiembre del 2023, en Corozal Sucre.

Atentamente,


Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ.**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

TNLADM PATERNINA MARCELA
CCLOG BCAI1 

TNADER MARULANDA GONZALEZ ANA MILENA
ASESOR JURIDICO CONTRATOS 

S1LAA CARMONA MANJARRES ALBEIRO
JEFE ADQUISICIONES YEJECUTIVO CONTRATOS BCAI1 

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 10 de 10

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

UBICACIÓN	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	V/R UNITARIO + IMPUESTOS INCLUIDOS OFERENTE
LOTE 1 (\$40.704.327,00)						
BOLIVAR Y SUCRE	1	Entrada a Sala de Cine 2D	incluye un (1) Ticket de entrada a sala de cine , más combo de una (1) crispeta de 130 onzas, un (1) vaso de gaseosa 22 onzas y un (1) perro caliente (el combo debe ser del que venden en el cine)	1	UND	\$ 46.000,00
	2	Lechona (plato servido)	contiene plato de 300gr , arepa, insulso, bebida (jugo tetra pack de 250 ml o gaseosa 400 ml), incluye platos, cubierto desechable y servilletas,	1	UND	\$ 25.000,00
	3	Combo Hamburguesa media Libra	consta de 01 hamburguesa clásica ½ libra, papas rizadas y 01 bebida gaseosa (400ml), en restaurante la "B", del municipio de Sincelejo Sucre.	1	UND	\$ 45.000,00
	4	Pasadías en instalaciones centro recreacional los campanos en caney campestre, ubicada en el departamento de Sucre	El pasadia consta de almuerzo (menú del día con una proteína (150GRS), Sopa, arroz, ensalada fresca y bebida gaseosa 400ML). Con acceso a servicios de piscina, zonas verdes, zonas de parqueo	1	UND	\$ 110.000,00
	5	Almuerzo de compañero (plato servido)	El almuerzo consta de asado de 250 gramos (cerdo, res, pollo, Y chorizo), patacones, ensalada, suero, guacamole o aguacate y gaseosa 400ml	1	UND	\$ 55.000,00
	6	Pasadías Hotel Tintipan	Incluye transporte en lancha doble motor con sus chalecos salvavidas ida y regreso desde Tolú Playa Sucre, recorrido por el archipiélago de San Bernardo, bebida de bienvenida, almuerzo tradicional isleño: pescado (150grs), arroz con coco, patacones, ensalada y bebida (jugo natural o gaseosa 400ml), acceso a zonas sociales, Kayak, juegos de mesa, Snorkel	1	UND	\$ 200.000,00
	7	Pasadías Islas de San Bernardo	Incluye transporte en lancha de doble motor con sus chalecos salvavidas, ida y vuelta desde Tolú – Sucre a Islas San Bernardo. Tour panorámico por el archipiélago de San Bernardo. Almuerzo típico costeño: pescado (150grs), arroz con coco, patacones, ensalada y bebida (jugo natural o gaseosa 400ml), disfrute de playa de Isla Múcura o Tintipan por 4 horas.	1	UND	\$ 200.000,00
	8	Pasadías en centro recreacional en los Departamentos de Bolívar, Sucre y Santander	Incluye acceso a zonas verdes, zonas deportivas y canchas voleibol y futbol, mesa de pin pon, rana, dominó y tejo, parque infantil, piscina para adultos y niños, parqueadero, trampolín, almuerzo consta de arroz de coco frito, patacones, mojarra roja frita (150grs), ensalada y gaseosa personal (400ml)	1	UND	\$ 200.000,00

	9	Celebración de cumpleaños	Consta de 01 torta de 02 libras para 50 personas, 50 platos desechables, 50 gaseosas personales de 400 ml, 02 volcanes o velas, 04 paquetes de servilletas, 50 pasabocas surtidos (empanadas, buñuelos, deditos de queso).	1	UND	\$ 450.000,00
LOTE 2 (\$ 24.266.010,00)						
TURBO	1	Almuerzo de compañero (plato servido)	Asado típico, consistente en carne asada 150 Gr, (res, cerdo, pollo) papa, yuca, suero, guacamole o aguacate, chorizo y gaseosa 400ML	1	UND	\$ 55.000,00
	2	Pasadía en centro recreacional ubicado en inmediaciones a Necoclí	incluye almuerzo (sopa, pescado (150grs), arroz con coco, patacones, ensalada y bebida (jugo natural o gaseosa 400ml)) o asado típico (carne asada 150 Gr, (res, cerdo, pollo) papa, yuca, suero, guacamole o aguacate, chorizo y gaseosa 400 ML.) acceso a piscina, uso de zonas recreativas y de descanso.	1	UND	\$ 160.000,00
	3	Pasadía en centro recreacional ubicado en inmediaciones a Apartado	incluye almuerzo (sopa, pescado (150grs), arroz con coco, patacones, ensalada y bebida (jugo natural o gaseosa 400ml)) o asado típico (carne asada 150 Gr, (res, cerdo, pollo) papa, yuca, suero, guacamole o aguacate, chorizo y gaseosa 400 ML.) acceso a piscina, uso de zonas recreativas y de descanso.	1	UND	\$ 160.000,00
	4	show de recreacionista y/o payaso	para 50 personas durante una hora. a elegir el show a realizar (globoflexia, pintucarita, entre otros), incluye decoración con un arco de globos (4 mts aproximadamente), refrigerio (sándwich con pan aliñado, jamón, queso, lechuga crespita (peso 250grs), acompañado de jugo tetra pack de 250 ml, pãpas frita de paquete). El refrigerio deberá ser entregado empacado en sus respectivos recipientes, embalados en vinipel.	1	HORA	\$ 2.800.000,00
	5	Refrigerio Navideño (plato servido)	plato de natilla (150grs), 02 buñuelos (grandes), y chocolate (vaso 12 onzas), (incluye platos, vasos y cubiertos en material desechable).	1	UND	\$ 20.000,00
	6	Entrada a Sala de Cine 2D	incluye un (1) Ticket de entrada a sala de cine , más combo de una (1) crispeta de 130 onzas, un (1) vaso de gaseosa 22 onzas y un (1) perro caliente (el combo debe ser del que venden en el cine)	1	UND	\$ 46.000,00
	7	Lechona (plato servido)	plato de 170gr (contiene lechona, arepa, insulso), bebida (jugo tetra pack de 250 ml o gaseosa 400 ml), incluye platos, cubierto desechable y servilletas,	1	UND	\$ 25.000,00
	8	Combo Cumpleañero	torta fría de 1 libra, 20 vasos desechables (12 onzas), 20 tenedores plásticos , 01 paquete de 20 globos, 01 volcán o vela, 20 gaseosas personales (400 ml), 3 paquetes servilletas, letrero de feliz cumpleaños, 50 pasabocas surtido (buñuelos, empanaditas de pollo, empanaditas de carne, deditos de queso).	1	UND	\$ 320.000,00

	9	Cena Navideña (plato servido)	Consistente porción de arroz moreno con uvas pasas (80grs), porción de puré de papa, ensalada blanca o de frutas, porción de pavo relleno (150grs) y porción de jamón ahumado (150grs) con salsa agri dulce y bebida (jugo natural o gaseosa 400ml).	1	UND	\$ 60.000,00
	10	cena de compañeros (plato servido)	Hamburguesa de media libra de carne - con pan artesanal, jamón, queso mozzarella, tocineta, lechuga, tomate, cebolla caramelizada, salsas, acompañada de papas a la francesa y bebida gaseosa (400ml).	1	UND	\$ 50.000,00

ITEM	REQUERIMIENTOS MINIMOS
1	el contratista debe tener claro conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados con la elaboración, entrega y recibo del servicio que integran el objeto de este contrato, serán asumidos por el contratista y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución del presente contrato.
2	una vez se efectuó el requerimiento por parte del supervisor del contrato el proveedor suministrará el servicio en un tiempo no mayor a 48 horas entregados directamente en el lugar de ejecución requerido.
3	el contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el supervisor bajos los parámetros, horarios, fechas, características y demás requisitos señalados por parte del supervisor.
4	el contratista se compromete a no efectuar negociaciones directas con los usuarios a fin de variar las condiciones de ejecución de que trata el numeral anterior, por ello debe mantenerse el valor acordado. so pena de las acciones contractuales y fiscales pertinentes.
5	El contratista deberá contar con mínimo un (01) coordinador para la entidad, con el fin de ser el canal de comunicación del supervisor, para la realización de todos los eventos; la disposición de este coordinador debe ser permanente. El personal designado por el contratista para gestionar la logística de los eventos debe ofrecer un trato respetuoso y cordial, tanto al supervisor del contrato, como a los funcionarios de la entidad designados para los eventos, para lo cual deberá suministrar el número de celular y nombre del coordinador asignado.
6	El contratista deberá cumplir con las obligaciones estipuladas para realizar eventos con todos los cuidados y plan de reacción de salud e higiene para la seguridad del personal con los métodos de limpieza y desinfección de elementos para prevención del covid-19.

Atentamente,

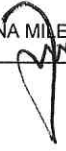


Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ.**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1.

TNLADM PATERNA YRIBARRA MARCELA
CCLOG BCAI1



TNADER MARULANDA GONZALEZ ANA MILENA
ASESOR JURIDICO CONTRATOS



S1LAA CARMONA MANJARRES ALBEIRO
JEFE ADQUISICIONES YEJECUTIVO CONTRATOS BCAI1

